

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1144

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacante la escuela elemental de niños de Urueñas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y las incompletas mixtas de Montuenga y Aldeonsancho, con el sueldo de 550 y 500 pesetas, los Maestros y Maestras que deseen desempeñarlas interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, acompañando los documentos necesarios que previenen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras, cumpliendo lo ordenado en el Real decreto de 20 de Diciembre último.

Segovia 5 de Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1145

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio ha sido nombrado Maestro en propiedad de

la escuela incompleta mixta de Cubillo, D. Miguel Galán y Ruilópez, anotándose el cumplimiento en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 5 de Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Pinilla Ambroz.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, juntamente con el dictamen de la Junta provincial de Sanidad, el expediente instruido por la Alcaldía de Pinilla Ambroz, á virtud de denuncia de varios vecinos, contra los dueños de ganaderías lanaras de Miguel Ibáñez, Félix Iglesias, Felipe Manso, Manuel Gómez, Galo Manso, José Herranz y Jacinto Benito, por intrusión en aquel término de sus ganados que se dice estar atacados de epidemia variolosa; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede le remita al Alcalde de Pinilla Ambroz, advirtiéndole que si, en efecto, existe la sospecha de que los ganados á que se refiere la denuncia formulada por varios vecinos del pueblo, padecen alguna enfermedad contagiosa, previos los reconocimientos oportunos y la reunión de la Junta de Sanidad, se ajuste en todo á las prescripciones de la Instrucción general de Sanidad pública.

Contratos municipales.—Aldehuela del Codonal.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, por el que se solicita autorización para celebrar la subasta de unos pinos que se suponían hurtados por la Corporación municipal y cuya causa fué sobreesida por el Juzgado

de instrucción del partido; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador la certificación de referencia, informándole procede que previo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Instrucción, se lleve á efecto la subasta que se pretende por el Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal, entre los vecinos á que se alude en el considerando segundo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la Real orden de 6 del actual, por la que se concede á esta Comisión la autorización solicitada para adquirir sin las formalidades de subasta los garbanzos y las harinas necesarias para la elaboración del pan con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año actual, toda vez que al efecto se celebraron dos subastas, sin que en ninguna de ellas se presentasen licitadores; la Comisión acuerda transferir las expresadas autorizaciones al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, con las restricciones establecidas en la expresada Real orden respecto del precio y de los contratos que puedan verificarse para la adquisición de los artículos de referencia.

Capital.—Cumplidos por el rematante del suministro del papel necesario para la impresión del Boletín oficial durante el año actual, las condiciones del respectivo pliego de subasta, según comunica el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, y no existiendo responsabilidad alguna exigible para el contratista aludido, que lo es D. Angel Garcia Bermejo, de esta vecindad; la Comisión acuerda en consecuencia de lo dispuesto en el art. 38 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, le sea devuelta la fianza definitiva, si bien en vista de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 35 del Reglamento de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 25 de Septiembre de 1901, para la devolución de la fianza referida, es preciso que previamente acredite el

repetido contratista con los recibos de la oficina respectiva, que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

Beneficencia.—Sección de expositos. Yanguas.—Remitidos por Bernabé Herrero Cuarental, vecino de Yanguas, y el cual tiene solicitada la devolución de un niño, hijo suyo, llamado Hermenegildo Herrero de Frutos, los documentos acreditativos de esta circunstancia, y hallándose comprendida la pretensión en el art. 198 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la devolución solicitada, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del Establecimiento de Beneficencia.

Sección de lactancia.—Sebúlcor.—Solicitado por Brigida Quintana Mattey, vecina de Sebúlcor, sea prorrogada la lactancia de su hija María Francisco Quintana, que se lacta por cuenta de los fondos provinciales, y estando la pretensión comprendida en el art. 411 del Reglamento de Beneficencia, reformado por acuerdo de la Excmo. Diputación de 8 de Noviembre de 1897; la Comisión acuerda que sea reconocida la niña en cuestión, por los médicos de los Establecimientos de Beneficencia, para justificar la necesidad de la prórroga solicitada.

Sección de alienados.—Segovia y Valdevacas y Guijar.—En vista de las comunicaciones del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, relacionadas con los acogidos en la sección de observación de dicho Establecimiento, Andrés Sanz Gimeno; de estado soltero y vecino de esta Capital, y Eusebio Garcia Sanz, vecino de Valdevacas y Guijar; la Comisión acuerda dar las órdenes oportunas al citado Sr. Director de Beneficencia para que ponga en libertad á los expresados acogidos.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, que ha cesado de prestar servicios, por jubilación, el Peón caminero Ignacio Herrero, y que es necesario cubrir dicha plaza para el mejor servicio de la carretera; la Comisión teniendo en cuenta los servicios prestados por don Carlos Garcia, se acuerda nombrarle Peón caminero interino.

Carreteras provinciales.—Capital.

Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares

PROVINCIA DE SEGOVIA

NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
Segovia	
D. Ramón Bocos Fernández	E Cantimpalos
Domingo Vázquez Araujo	E Bernúy de Porreros
Manuel de la Vega Arango	E Segovia
Mariano Romero Becerril	E Zamarramala
Mariano Ruiz y Ruiz	E Segovia
Juan Rodríguez Sierra	E Sauquillo de Cabezas
Julio Páramo Arias	E Segovia
Lino Montes Pastor	E Turégano
Antonio Herrero Tejedor	E Segovia
Luis Gil Terradillos	E Idem
Julián Gil Rodríguez	E Idem
Gregorio Cuevas Sánchez	E Muñoveros
José Zamarriego González	E Garcillán
Nicasio Velasco Benito	E Aldea del Rey
Mariano Vázquez Araujo	E Balsain
Maximino Vázquez Robledo	E Carbonero de Ahusín
Tirso Rey González	E Zarzuela del Monte
Vicente Hernan de la Fuente	E Valverde
Mannel García Martín	E Pinillos
Emilio González Ruiz	E Escalona
Matías Gil Martín	E Roda
Félix Fernández Lázaro	E Sotosalbos
Enrique Díez Pérez	E Brieva
Nicasio Casas Miguel	E Turégano
Gregorio Cardiel y de Nieva	E Valseca
Juan de Blas y del Barrio	E Otero de Herreros
Macario San José	E Torreiglesias
Rufino Marfagón Illana	E La Cuesta
Victor Llorente y Pastor	E Carbonero el Mayor
Pablo Gómez Jiménez	E Navas de San Antonio
Sabas Borreguero Jorge	E Vegas de Matute
Juan Velasco Criado	E San Ildefonso
Donato Rodríguez Yuste	E Segovia
Mateo García Matabuena	E Idem
Celedonio Martínez Brojeras	E Espinar
Enrique Guiloche Ferrer	E Segovia
Sinforiano Acinas Hortiguera	E Idem
Jesús Copeiro del Villar	E El Guijar
Mariano Yusta Gómez	E Escarabajosa de Cabezas
Julián Grimau Urssa	E Segovia
Angel Gómez	E Idem
Valentín de la Villa Sanz	E Idem
Gabriel Callejo Ramírez	E Muñoveros
Casimiro Lozano Lambás	E Segovia
Leopoldo Moreno Rodríguez	E Idem
Mariano Dorronsoro y la Calle	E Turégano
Pablo Ruiz y Marín	E Madrona
Pablo Rubio Rubio	E Yanguas
Raimundo Gamarra Rodríguez	E Mozoncillo
Matías Gil Martín	E Roda
Francisco Marfagón	E Caballar
Miguel Angel Palero	E La Losa
Mariano Sansigre	E Martín Miguel
José Useros Aguado	E Veganzones
Cuéllar	
D. Gerardo Cuesta Martín	E Chañe
Anastasio Sanz Fernández	E Fuentesoto
Juan José Jiménez Pérez	E Aguilafuente
Félix García González	E Fuente el Olmo de Fuentidueña
Mariano González Burgos	E Torreadrada
Matías García Miguel	E Zarzuela del Pinar
Adalberto Cabañas González	E Cuéllar
Ruperto Burgosa Arranz	E Laguna de Contreras
Lucas de Andrés Calvo	E Fuentepelayo
Isaac Sastre Santos	E Lovingos
Bernardo de Frutos Arévalo	E Hontalbilla
Antonio Gil y Vicente	E Navalmanzano
Sotero Galicia Alvarez	E Fuentesauco
Teodoro Sastre Matesanz	E Valtienas
Restituto Casas Gallego	E Adradas
Juan Segoviano Rodríguez	E Cuéllar
Luis Arboleja Gómez	E Cuevas de Provanco
Mario Guillén Saulate	E Gomezseracin
Juan José de la Torre Arocena	E Cuéllar
Francisco Guillén Boch	E Idem
Nicolás Mezon Gordo	E Idem
Aquilino Pérez García	E Villaverde de Iscar
Basilio de la Torre Agero	E Cuéllar

Trasladada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, en la que entre otros extremos manifiesta se invite a esta Diputación provincial para que cada al Estado la carretera de Ayllón á Francos, y visto el plan de carreteras; la Comisión acuerda acceder á la cesión que se interesa, manifestándolo así al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que lo comunique á la Dirección general.

Personal.—Capital.—A instancia del Sr. Arquitecto provincial D. Felipe de Sala, se acuerda prorrogar á éste la licencia que venía disfrutando por otros tres meses y en iguales condiciones que la anterior.

Cuentas municipales.—Capital.—A propuesta de la Secretaría y haciendo uso de la facultad concedida á las Diputaciones provinciales por la Real orden de 17 de Noviembre de 1900 y su aclaratoria de 14 de Mayo de 1901, acuerda esta Comisión que se devuelvan á los Ayuntamientos las respectivas cuentas municipales que ya finiquitadas existen en este Archivo provincial, anteriores al año de 1904, y que se inserte este acuerdo en el *Boletín oficial* para que conocido por los Ayuntamientos, designen persona que se presente á recogerlas en cualquier día útil de los meses de Abril y Mayo próximos.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de una atenta carta que el Presidente y Secretario de la Comisión organizadora del certamen literario iniciado por la Cámara de Comercio de esta población, con motivo del centenario de la guerra de la Independencia, dirige al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, interesándole coadyuve ésta á la celebración de dicho certamen; la Comisión acuerda designar á los Sres. Vicepresidente y Vocal D. Julio de la Torre para que, de conformidad con lo propuesto por la Cámara de Comercio, acudan representando á la Corporación provincial á la reunión que en el local de la expresada Cámara de Comercio ha de celebrarse para tratar de la organización del referido certamen y puedan hacer la designación del tema y premio con que esta Diputación ha de coadyuvar á la expresada fiesta literaria.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepredente, Modesto Alvarez.

Núm. 1139

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería existente en este término, para la riqueza pecuaria del año de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo de quinto día.

Fuente de Santa Cruz 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Esteban Rivero.

Núm. 1135

Alcaldía de Espirido

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento en el próximo mes de Mayo, que han de servir de base para el repartimiento de contribución por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y listas cobratorias de urbana, para el año próximo de 1909, se hace indispensable que los

contribuyentes y los que figuren nuevamente, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ochos días, á contar desde que el presente vea la luz pública, relaciones duplicadas de alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los documentos justificativos, al menos de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda por la transmisión de dominio.

Los referidos apéndices sin más anuncio, una vez confeccionados, se hallarán expuestos al público en la indicada Secretaría, desde el primero al quince de Junio siguiente, á los efectos de examen y reclamaciones que creyeran oportuno presentar.

Espirido 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Marcelino Iglesias.

Núm. 1139

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento del próximo año de 1909, por el concepto de rústica y pecuaria, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día quince del actual, relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen el pago de los derechos Reales á la Hacienda pública por la transmisión del dominio, conforme previene el párrafo 3.º del artículo 5.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndoles que pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Fuente de Santa Cruz 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Esteban Rivero.

Núm. 1117

Alcaldía de Calabazas

Don Santos Galindo Martín, Alcalde constitucional de Calabazas.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, y bajo mi presidencia ó del que me sustituya, se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, la subasta para la venta de los granos existentes en el Pósito de este pueblo, cuya especie es de trigo morcajo y cebada, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se tendrá presente en el acto del remate, siendo preciso depositar provisionalmente en la Depositaria respectiva la cantidad del 5 por 100 del precio total del grano que es objeto de la subasta y que previamente se hará saber para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al que tenga lugar la adjudicación.

Calabazas 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santos Galindo.

D. Luis de Montalbán Mazas
Eulogio Martín Higuera
Luciano Lozano García
Julio Cuaresma Méndez
Indalecio Martínez
Mariano Arranz de Pablo
Casimiro Sanz de Frutos
Clemente Tranque
Pedro Navas García
Francisco Población
Germán Cantalapiedra.

Riaza

D. Benito Serrano Díaz
Raimundo Jurado López
Juan Griño Espluga
Florencio Gaona Bocos
Dionisio García Abad
Francisco Moyano Marco
Gregorio Herrero García
Toribio Guerrero Polo
Antonio de Antonio Gil
José de Andrés Licerías
Ricardo Provenio
Mariano González Licerías
Mariano Rojo Cuenca
Buenaventura Ribera Lermas
Fernando Leonato
Aurelio Escribano Álvarez
Manuel Larramendi
Sixto Rodríguez Sepúlveda

Santa María de Nieva

D. Victoriano Gómez Pérez
Rafael García Fernández
Marcelino Cemuño Gutiérrez
Isaac Caballero García
Felipe Caballero Gómez
Ángel Traperó Serrano
Luis Rodríguez Sanz
Wenceslao Rodríguez Ramos
Felipe Pérez Ruano
Antonio Pascual del Campo
Francisco Paniagua Figueroa
Fernando Pérez González
Antonio Martín Escudero
César Moreno de las Casas
Rosendo Llorente Casas
Mariano García de Yagüe
Leopoldo García Martín
Pelayo Arranz González
Aurelio Almarza Juarrero
Baldomero Torres González
Amós del Pozo Tribiño
Manuel Pardo y Santos
Miguel Navas Sendino
Gabino Herrero Pascual
Eulogio Hernanz y Gómez
Rafael Gimeno San Frutos
Esteban González Gutiérrez
Galo Ajo Velasco
Francisco Alonso Granés
Miguel Herrero Tejedor
Alejandro J. Apellániz y Apellániz
Juan Robina Torres
Francisco Caro Rodríguez

Sepúlveda

D. Pablo Sastre Ruano
Gaspar Pérez García
Eladio Gutiérrez de Antonio
Julio Durán López
Francisco Asenjo Vela
Fermín Villameriel Rebollo
Julio Rojo Fernández
Antonio de la Plaza González
Francisco Javier Poncet Pintos
Julio Perdiguero Díez
Modesto Para Díez
José Pérez Prieto
Antonio Herrera García
Benigno Gutiérrez Gómez
Isidoro García Vicent
Juan Antonio García García
Domingo Gilpérez Galicia
Marcelino Cabello Armírez
Ángel Ballesteros Fernández
Felipe Alonso Álvarez
Desiderio Martín Hurtado
Leopoldo Hernando García

Torrecilla del Pinar
Pinarnegrillo
Chañe
Valledado
Cozuelos
Lastras de Cuéllar
Sacramenia
Samboal
San Miguel de Bernuy
Villaverde de Iscar
Idem

E. Berceimuel
E. Languilla
E. Valdevarnés
E. Riaza
E. Ayllón
E. Corral de Ayllón
E. Aldehorno
E. Cedillo de la Torre
E. Valvieja
E. Estebanvela
E. Riaza
E. Madriguera
E. Riaguas de San Bartolomé
E. Madriguera
E. Onrubia
E. Maderuelo
Sequera de Fresno

E. Muñopedro
E. Paradinas
E. Martín Muñoz de la Dehesa
E. Aragoneses
E. Marugán
E. Nieva
E. Marazoleja
E. Labajos
E. Marazuela
E. Bernardos
E. Migueláñez
E. Rapariegos
E. Fuente de Santa Cruz
E. Villoslada
E. Gemenuño
E. Codorniz
E. Santinuste
E. Bercial
E. Hoyuelos
E. Martín Muñoz de las Posadas
E. Melque de Cercos
E. Santa María de Nieva
E. Montejo de Arévalo
E. Nava de la Asunción
E. Armuña
E. Villeguillo
E. Moraleja de Coca
E. Aldeanueva del Codonal
E. Villacastin
E. San Cristóbal de la Vega
E. Coca
E. Sargarcía
E. Aldeanueva del Codonal

E. Navares de Enmedio
E. Gallegos
E. Arcones
E. Condado de Castilnovo
E. Valle de Tabladillo
E. Matabuena
E. Urueñas
E. Sepúlveda
E. Casla
E. Valdesimonte
E. Fuenterrebollo
E. Pedraza de la Sierra
E. San Pedro de Gaillos
E. Prádena
E. Valleruela de Sepúlveda
E. La Matilla
E. Perorrubio
E. Cabezueta
E. Torre Val de San Pedro
E. Navafría
E. Cantalejo
E. Barbolla

Eugenio Blanco Barón
Manuel Sierra García
Mariano Gil Hernando
Isidro Herranz
Pedro Calvo Mardomingo
Manuel M.^a Guadilla
Eduardo Pérez y Pérez
Manuel Crespo González
Clemente Sanz Aguado

E. Sepúlveda
E. Cerezo de Arriba
E. Sepúlveda
E. Boceguillas
Aldealengua de Pedraza
Sepúlveda
Cantalejo
Duruelo
Encinas

«Los que llevan a continuación del nombre la letra **E** son elegibles para Representantes por su doble carácter de pertenecer al Cuerpo y al Montepío.»

«El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del Partido, podrá también votar por papeleta en igual forma certificando el Alcalde que es titular ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible. (Real orden de 27 de Abril de 1908.)»

Núm. 1130

Alcaldía de Anaya

Por el Ayuntamiento que presido en sesión celebrada, ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas, caminos y demás servidumbres públicas, y cumpliendo lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del Reglamento de 3 de Agosto de 1892, se ha señalado para llevar á cabo la operación dar principio el día 18 del mes actual, en la parte que se halla de barbechera, suspendiendo el deslinde en la parte que está sembrada hasta terminar la recolección de las semillas de algarrobas, cebada, centeno y trigo, procediendo nuevamente al deslinde sin interrupción alguna.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos, para que llegue á conocimiento de los dueños propietarios de los terrenos colindantes que han de deslindarse; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Anaya 2 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Modesto Antón.

Núm. 1111

Alcaldía de Rapariegos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término para el año de 1909, se hace preciso que los que deseen llevar al mismo variaciones por alta ó baja, lo soliciten á dicha Junta, presentando sus relaciones duplicadas, reintegradas y acompañadas de los títulos traslativos de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día primero al quince inclusive del próximo mes de Mayo; debiendo advertir que en los de edificios y solares solamente se consignarán aquellas variaciones que hayan sido aprobadas por la Administración de Hacienda de la provincia; y transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rapariegos 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1137

Alcaldía de Laguna de Contreras

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices á los amillaramientos de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debida-

mente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no se admitirán las que se presenten.

Laguna de Contreras 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Melero.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Mozoncillo.
Cuevas de Provanco.
Santa María de Riaza.
Hinojosa.
El Muyo.
Labajos.
Valle de Tabladillo.
Castro de Fuentidueña.
Vallernela de Pedraza.
Boceguillas.
Tolocirio.

Por plazo de diez días:

Marazoleja.
Aldeonsancho.

Núm. 1126

Alcaldía de Muñoveros

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para que sirvan de base á los repartimientos del año próximo de 1909, se hace necesario que los contribuyentes del distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de las alteraciones que haya en sus respectivas riquezas debidamente justificadas. El plazo para su admisión es el de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pues transcurrido ese plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Muñoveros 30 de Abril de 1908.—El Alcalde, Alvaro de Santos.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Santo Domingo de Pirón.
Escobar.
Nava de la Asunción.

Por plazo de diez días:

Encinas.

Por plazo de ocho días:

Trescasas.

Núm. 1159

Alcaldía de Sacramenia

Por cuarta vez se anuncia la subasta de 14.842 kilogramos y 80 gramos de trigo procedente de la panera del Pósito, sirviendo de tipo el precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de la villa de Peñafiel el día anterior a la subasta; señalándose para la misma el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana ante la Comisión permanente, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación.

Sacramenia 1.º de Mayo de 1908.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 1147

Alcaldía de Yanguas

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que habrán de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, en conformidad a lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de los causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen por todo el tiempo que media entre el día 1.º al 15 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Yanguas 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 1123

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia
Circular.

Los Jueces municipales, Fiscales y suplentes de ambos, de este partido, que se hallen en el ejercicio de sus cargos respectivos, comparecerán en este Juzgado, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial, á fin de recoger los títulos correspondientes, que les serán entregados por la Secretaría de gobierno, previo el reintegro de los mismos á razón de cinco pesetas los Jueces, una peseta los Fiscales y la mitad que unos y otros sus respectivos suplentes.

Segovia primero de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez de primera instancia, Miguel López.

Núm. 1124

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes, á las doce del mismo en esta Sala Audiencia para el sorteo de los seis contribuyentes, que con los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en Junio próximo formará la lista de Jurados.

Lo que se anuncia en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Cuéllar á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1102

Juzgado municipal de Santiuste de San Juan Bautista

Don Melitón Sarabia Herrero, Juez municipal de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Angel Bocalancho, vecino de Madrid, viudo de D.ª Bibiana García Sisi, se sigue expediente posesorio para acreditar la en que se hallara dicha señora de la mitad proin-

divisa de quince fincas rústicas radicantes en este término municipal desde el 26 de Febrero de 1891 en que las adquirió por herencia de su difunta madre D.ª Serapia Sisi Mayo, hasta el 20 de Diciembre de 1899 en que ocurrió su fallecimiento.

Y á los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, se publica el presente edicto, para que en el término de cinco días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, puedan comparecer á formalizar su oposición los interesados en dicha herencia.

Dado en Santiuste de San Juan Bautista á veinte de Abril de mil novecientos ocho.—Melitón Sarabia.—P. S. M.: Regino García López, Secretario.

Núm. 1120

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1908

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		15.394
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 41 Defunciones (2)..... 22 Matrimonios..... 2
	Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3)..... 2'67 Mortalidad (4)..... 1'43 Nupcialidad..... 0'13
	Vivos.....	Varones.....
Hembras.....		26
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos..... 33
		Ilegítimos..... 4
		Expósitos..... 4
TOTAL.....		41
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos..... 3
		Ilegítimos..... >
		Expósitos..... >
TOTAL.....		3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	14
	Hembras.....	8
	Menores de 5 años.....	9
	De 5 y más años.....	13
	TOTAL.....	

Segovia 1.º de mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1120
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Capital de Segovia

AÑO 1908.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	>
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	>
Viruela.....	>
Sarampión.....	>
Escarlatina.....	>
Coqueluche.....	>
Difteria y Crup.....	>
Gripe.....	1
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas	>
Tuberculosis pulmonar.....	2
Tuberculosis de las meninges..	10
Otras tuberculosis.....	2
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos	>
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral....	2
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	1
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	>
Pneumonia.....	>
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	>
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	>
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	>
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	>
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	>
Cirrosis del hígado.....	>
Nefritis y mal de Bright.....	1
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales..	>
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Debilidad senil.....	>
Suicidios.....	>
Muertes violentas (164 á 176)..	>
Otras enfermedades.....	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
Total.....	22

Segovia 1.º de mayo de 1908.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRESA PROVINCIAL